JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001-40-03-045-**2019-00587**-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso acordado entre las partes, se ordena su reanudación.

De conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante a folio 116 del cuaderno 1 del expediente y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1° del artículo 461 del C.G. del P., se

R E S U E L V E :

Primero: Declarar terminado el proceso **ejecutivo,** promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra de **JOHN HELBERT OCAMPO CIFUENTES**, por pago total de la obligación (con auto de seguir adelante la ejecución y de menor cuantía).

Segundo: Desglósense los documentos base de la acción ejecutiva a costa de la parte ejecutada y entréguense a ésta última; déjense las constancias de ley.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Entréguense las comunicaciones a la parte ejecutada.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciese si es del caso.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

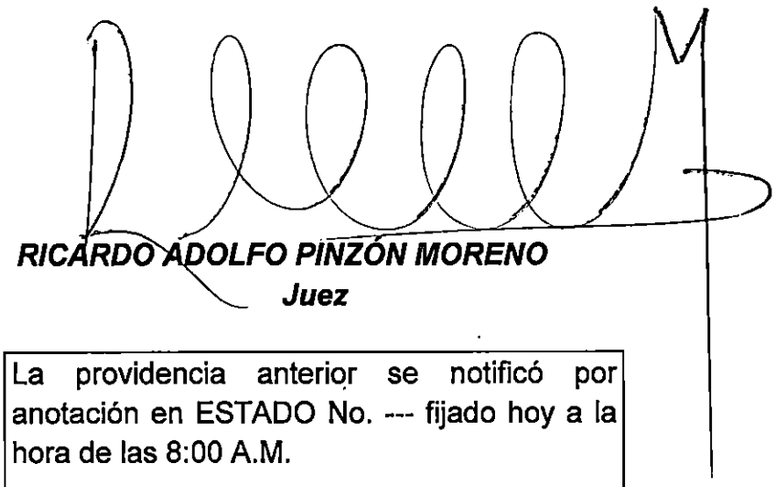

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. --- fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario